



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-154/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATLÁN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 28 de septiembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



CONSEJO GENERAL:  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

IEEPCO o INSTITUTO:

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

CONSTITUCIÓN LOCAL:

LIPEEO:

### GLOSARIO:

**CONSEJO GENERAL:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**IEEPCO o INSTITUTO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSTITUCIÓN LOCAL:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Sebastián Coatlán, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2395/2018, el 28 de marzo del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, asimismo hiciera su fijación en lugares concurridos o lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/393/2019, el 28 de marzo del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de participación por parte de las Agencias de policía.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 24 de julio de 2019, signado por los agentes de policía de San José Cieneguilla, el Porvenir Ballesteros y el representante de Piedra Campana, solicitaron la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas para participar en las próximas elecciones de concejales del municipio de San Sebastián Coatlán.
- V. **Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio número MSSC/057/2019, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el Presidente Municipal de San Sebastián Coatlán, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección, en el que afirmó haberlo dado a conocer entre los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad en Asamblea

General Comunitaria celebrada el 28 de julio de 2019, misma que en original anexan al documento.

**VI. Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficios números IEEPCO/DESN/1682/2019, IEEPCO/DESN/1683/2019, IEEPCO/DESN/1684/2019, y IEEPCO/DESN/1685/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas convocó a los integrantes del ayuntamiento de San Sebastián Coatlán, agente de policía de San José Cieneguilla, agente de policía del Porvenir Ballesteros, y al representante de la localidad de Piedra Campana, a una reunión de trabajo a celebrarse el día 06 de agosto de 2019.



**VII. Minuta de reunión de trabajo.** Con fecha 06 de agosto de 2019, a petición de las agencias de policía de San José Cieneguilla, el Porvenir Ballesteros y la localidad de Piedra Campana, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes del cabildo municipal, las agencias de policías y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que manifestaron seguir dialogando y estar en la mejor disposición de llegar a un acuerdo, así también, las agencias se comprometieron a entregar a la Dirección Ejecutiva la documentación necesaria para la participación en las próximas elecciones; por lo que propusieron llevar a cabo otra reunión de trabajo para el día 23 de agosto de 2019.

**VIII. Cumplimiento a lo acordado en la minuta de trabajo de fecha 06 de agosto de 2019.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 13 de agosto de 2019, signado por el agente de policía y su suplente del Porvenir Ballesteros, perteneciente al municipio de San Sebastián Coatlán; remitieron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la documentación acordada para la participación de la ciudadanía en las próximas elecciones del municipio, así también la documentación correspondiente a la agencia de policía de San José Cieneguilla, y la localidad de Piedra Campana para su cumplimiento.

**IX. Segunda minuta de reunión de trabajo.** Con fecha 23 de agosto de 2019, se reunieron los integrantes del cabildo municipal, las agencias de policía de San José Cieneguilla, el Porvenir Ballesteros, la localidad de Piedra Campana, y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, para llevar a cabo la reunión de trabajo programada, en la que los integrantes del cabildo municipal manifestaron que en los próximos días convocarán a una asamblea general en la cabecera municipal con la finalidad de poner a consideración la petición realizada por las agencias de policía y la localidad de piedra campana, y se comprometieron en informar a la Dirección Ejecutiva lo determinado por la asamblea general a la brevedad posible; por otro lado, las agencias de policía y la localidad de piedra campana pidieron que les sea notificada por escrito la información de lo determinado.

**X. Acta de asamblea general de San Sebastián Coatlán.** Mediante oficio número MSSC/067/2019, recibido en este Instituto el 29 de agosto de 2019, el Presidente Municipal de San Sebastián Coatlán, remitió el original del acta de asamblea general de ciudadanos y ciudadanas, así como la lista de asistencia, celebrada el 25 de agosto de 2019, en la que acordaron los asambleístas permitir que las ciudadanas y ciudadanos de las agencias y localidades participen en las próximas elecciones para el periodo 2020-2022, solo para votar y no ser elegibles para ningún cargo.

**XI. Notificación a las agencias de policía y localidad.** Mediante oficios números IEEPCO/DESN/1917/2019, IEEPCO/DESN/1918/2019, IEEPCO/DESN/1919/2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos

Indígenas notificó a las agencias de policía de San José Cieneguilla, el Porvenir Ballesteros, y la localidad de Piedra Campana, el oficio número MSSC/067/2019, signado por el Presidente Municipal de San Sebastián Coatlán y el acta de asamblea de fecha 25 de agosto de 2019.



**XII. Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número MSSC/072/2019, el Presidente Municipal de San Sebastián Coatlán, informó a esta autoridad la fecha de celebración de su Asamblea General Comunitaria para la elección de sus Concejales, programada para el 28 de septiembre del 2019.

**XIII. Escrito de las agencias de policía y la localidad de piedra campana.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 17 de septiembre de 2019, signado por los agentes de policía y el representante de la localidad de piedra campana, solicitaron a la Dirección Ejecutiva la intervención y presencia de personal en las próximas elecciones para elegir a las nuevas autoridades municipales.

**XIV. Documentación de elección.** Mediante oficio número MSSC/081/2019, recibido en este Instituto el día 08 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de San Sebastián Coatlán, remitió documentación relativa a la asamblea general comunitaria de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

- Original del oficio número MSSC/080/2019, signado por el Presidente Municipal, en el que hace la aclaración sobre el desarrollo de la elección;
- Copia certificada del citatorio señalado con número de oficio MSSC/071/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, signado por los integrantes del cabildo municipal;
- Copia certificada del oficio de notificación número MSSC/073/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, dirigido al agente de policía de San José Cieneguilla.
- Copia certificada del oficio de notificación número MSSC/073/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, dirigido al agente de policía del Porvenir Ballesteros.
- Copia certificada del oficio de notificación número MSSC/073/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, dirigido al Representante de Piedra Campana.
- Copia certificada del oficio de notificación número MSSC/073/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, dirigido al Representante del Gavilán.
- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas celebrada el 28 de septiembre de 2019.
- Once copias simples de credenciales de elector con fotografía de las y los concejales electos.
- Original de once constancias de origen y vecindad de las y los concejales electos.
- Original del oficio número MSSC/082/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, signado por el Presidente Municipal, en el que menciona respecto de la sexta concejal suplente.
- Copia certificada del oficio número MSSC/075/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, signado por el Presidente Municipal, en el que se le requiere a la C. Victoria Jiménez Cruz la documentación referente a su nombramiento.

De dicha documentación se desprende que en el día 28 de septiembre del 2019 celebraron la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Verificación del quórum legal.
3. Instalación legal de la asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.

5. Información sobre el motivo de la asamblea.
6. Nombramiento e instalación de la mesa de los debates.
7. Elección de los concejales municipales que se desempeñarán en el periodo 2020-2022.
8. Asuntos generales.
9. Clausura, lectura y firma del acta de asamblea.



#### RAZONES JURÍDICAS:

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención

de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2019, en el municipio de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

**A) ACTOS PREVIOS:**

  
CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.  
En base a la documentación proporcionada por la Autoridad Municipal de San Sebastián Coatlán no realizan actos previos.

**B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN**

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Las integrantes del Ayuntamiento municipal en funciones emiten la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se da a conocer mediante micrófono (por altavoces en aparato de sonido) a la ciudadanía en general; la convocatoria escrita se pega en los lugares más visibles de la población, así también, los topiles acuden a los domicilios de cada ciudadano para hacer entrega de citatorios de manera personal;
- III. La asamblea se realiza en el mes de octubre, en el lugar de costumbre, cancha municipal de la cabecera de San Sebastián Coatlán;
- IV. Se nombra una mesa de los debates que se encarga de conducir la Asamblea de elección;
- V. Participan en la asamblea con derecho al voto, la ciudadanía de la cabecera municipal, originarios(as), avecindados(as), así también, los que viven fuera de la comunidad; no obstante, sólo pueden ser votados hombres y mujeres que sean originarios y habitantes de la Cabecera Municipal;
- VI. Los asambleístas eligen a sus autoridades proponiendo ternas y emiten su voto a través de boletas;
- VII. La asamblea tiene como única finalidad integrar el Ayuntamiento municipal;
- VIII. Se levanta el acta correspondiente en el que consta la integración del Ayuntamiento Electo; firman los integrantes de la Mesa de los Debates, Autoridades municipales en funciones y la ciudadanía asistente; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral.

Antes de entrar análisis de la elección del municipio en estudio, es preciso decir, que las Agencias de Policía San José Cieneguilla, El Porvenir Ballesteros y Piedra Campana solicitaron

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

participar en la elección de concejales, ante dicha petición, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas inició el mecanismo de mediación, en el que se destaca que mediante Asamblea General de fecha 25 de agosto de la presente anualidad, determinó que las Agencias de Policías podrán participar votando en el proceso de elección de las y los integrantes del Ayuntamiento Municipal de San Sebastián Coatlán para el periodo 2020-2022.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el 28 de septiembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.



Es así porque la convocatoria fue emitida por los integrantes del ayuntamiento en funciones y se difundió por medio de citatorios a las y los ciudadanos de la comunidad, así como a los agentes de policía y representantes de localidades, especificaron día y hora de la Asamblea de elección; ahora bien, el día de la elección una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con 520 asambleístas, sin embargo, como se menciona en el oficio número MSSC/080/2019, la asamblea se prolongó hasta el día 29 de septiembre de 2019, concluyéndose el acta con 281 asambleístas de los cuales 171 fueron hombres y 110 mujeres, el Presidente Municipal procedió a instalar legalmente la asamblea; posteriormente, los asambleístas determinaron elegir por ternas la mesa de los debates, por lo que después de la elección, dicho órgano comunitario se integró como se indica enseguida:

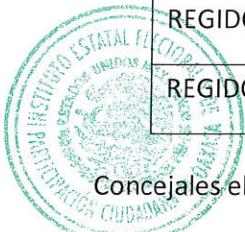
MESA DE LOS DEBATES	
NOMBRE	CARGO
LUCIANO JIMÉNEZ DIEGO	PRESIDENTE
SERGIO OSORIO	SECRETARIO
HIRAM ELOI SANTOS SANTOS	PRIMER ESCRUTADOR
IRENE HERNÁNDEZ SANTOS	SEGUNDA ESCRUTADORA
ANSELMO SANTOS CRUZ	TERCER ESCRUTADOR
FRANCISCO LOAEZA	CUARTO ESCRUTADOR

En seguida, se realizó el nombramiento de los concejales propietarios y suplentes para el periodo 2020-2022, respetando sus usos y costumbres que rigen en el municipio, los asambleístas definieron el método para elegir a sus concejales, determinando elegirlos proponiendo a cinco candidatos o candidatas y la manifestación de su voto de manera secreta a través de boletas; por lo que la ciudadanía emitió su voto quedando el resultado de la siguiente manera:

Concejales electas y electos como **propietarios y propietarias**:

CONSEJALES ELECTAS Y ELECTOS 2020 - 2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ	202
SÍNDICO MUNICIPAL	CONSTANTINO JIMÉNEZ	154
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ESTELA LOAEZA SANTOS	134

REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	FELIPE LÁZARO DIEGO	86
REGIDOR DE HACIENDA	JORGE MARTÍNEZ	102
REGIDORA DE SALUD	ROSA CRUZ JIMÉNEZ	198



Concejales electas y electos como **suplentes**:

CONSEJO GENERAL OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	CARGO	SUPLENTES	VOTOS
	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCELO DIEGO CRUZ	64
	SÍNDICO MUNICIPAL	GENARO PÉREZ LOAEZA	85
	REGIDORA DE EDUCACIÓN	AURORA ELENA OSORIO JIMÉNEZ	78
	REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	SIDONIO VÁSQUEZ	73
	REGIDOR DE HACIENDA	SAMUEL JIMÉNEZ GARCÍA	59
	REGIDORA DE SALUD	VICTORIA JIMÉNEZ CRUZ	66

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERÍODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARCELO DIEGO CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	CONSTANTINO JIMÉNEZ	GENARO PÉREZ LOAEZA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ESTELA LOAEZA SANTOS	AURORA ELENA OSORIO JIMÉNEZ
REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	FELIPE LÁZARO DIEGO	SIDONIO VÁSQUEZ
REGIDOR DE HACIENDA	JORGE MARTÍNEZ	SAMUEL JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDORA DE SALUD	ROSA CRUZ JIMÉNEZ	VICTORIA JIMÉNEZ CRUZ

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo las quince horas con seis minutos del día 29 de septiembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la Asamblea General Comunitaria de referencia.

Finalmente, no pasa desapercibido por este Consejo General que, mediante oficio MSSC/082/2019, el Presidente Municipal hace del conocimiento a este órgano electoral que la C. Victoria Jiménez Cruz, concejal electa como suplente de la Regidora de Salud, hizo saber a la Autoridad Municipal que no tiene la voluntad de desempeñar dicho servicio, por tal razón se negó a entregar su documentación.



En este sentido, corresponderá a la Asamblea General Comunitaria como máximo órgano de autoridad y toma de decisiones, resolver conforme a su sistema normativo, pues la voluntad de la asamblea comunitaria es la que debe prevalecer; en consecuencia, este Instituto no puede dejar de lado la voluntad y determinación tomada en la Asamblea de elección en la cual eligió al C. Victoria Jiménez Cruz con el cargo de suplente de Regidora de Salud del municipio de San Sebastián Coatlán para el trienio 2020-2022, por lo que seguirá prevaleciendo hasta en tanto no exista una nueva decisión de dicho órgano.

CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, CIUDAD DE OAXACA, MÉXICO

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022, obtuvieron la "mayoría de votos", por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**d) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en las fracciones I, V, XII Y XIV del apartado de Antecedentes.

**e) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**f) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y listas de asistencia, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Estela Loaeza Santos** como Regidora de Educación, **Rosa Cruz Jiménez** como Regidora de Salud, **Aurora Elena Osorio Jiménez** como suplente de la Regidora de Educación y **Victoria Jiménez Cruz** como suplente de la Regidora de Salud, es decir, de doce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres, además se dio una participación de 110 mujeres en la asamblea, lo que nos demuestra una participación progresiva y efectiva de las mujeres en este municipio.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**g) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

h) **Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:



### A C U E R D O

**PRIMERÓ.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 28 de septiembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídense las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARCELO DIEGO CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	CONSTANTINO JIMÉNEZ	GENARO PÉREZ LOAEZA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ESTELA LOAEZA SANTOS	AURORA ELENA OSORIO JIMÉNEZ
REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL	FELIPE LÁZARO DIEGO	SIDONIO VÁSQUEZ
REGIDOR DE HACIENDA	JORGE MARTÍNEZ	SAMUEL JIMÉNEZ GARCÍA
REGIDORA DE SALUD	ROSA CRUZ JIMÉNEZ	VICTORIA JIMÉNEZ CRUZ

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Sebastián Coatlán, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NAJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.